

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**7658****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el nueve de noviembre de 2004, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales,

III.- Impuesto de instalaciones Construcciones y obras (I.C.I.O)

Se modifica el art. 10 º punto 3 que queda del siguiente tenor:

a) Simultáneamente a la presentación de la solicitud de la licencia, se practicara una autoliquidación del impuesto, que tendrá carácter de liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en cualquier otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto u obras a realizar.

b) La autoliquidación de carácter provisional se hará según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales e ingresará la cuota resultante de la autoliquidación en entidades bancarias cuentas del Ayuntamiento.